CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-25-3120-2026
Fecha: 21-11-2026 Hora: 11:02 AM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

R-RI-44: RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
Versión 07

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos Nro. 200-13-03-01-0056-2026."

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en la en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. las otorgada a través del acuerdo Nro.100-01-02-02-0030 de 28 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

La región costera del Golfo de Urabá y del mar Caribe antioqueño alberga una de las formaciones de manglar más extensas y ecológicamente relevantes del Caribe colombiano, con una superficie estimada de 6.993 hectáreas distribuidas entre los municipios de Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes. Desde el año 2003, CORPOURABÁ ha liderado una serie de estudios y procesos orientados a la planificación, ordenación y conservación de estos ecosistemas estratégicos, en cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental regional.

En 2005, se formuló el primer Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño, con el objetivo de orientar la gestión ambiental del territorio, en particular en zonas como la unidad deltaica del río Atrato con un área registrada en el instrumento de 2094 hectáreas (Unidad de Manejo), en el municipio de Turbo. Como soporte técnico, este instrumento incorporó estudios de zonificación realizados desde 2003 y consolidó políticas de manejo costero bajo un enfoque de uso sostenible.

Paralelamente, se avanzó en la declaratoria de áreas protegidas como el Parque Natural Regional del sistema Manglárico del delta del río Atrato (2006) el cual fue posteriormente revocado debido a que había cambiado la categoría del área protegida del delta del río Atrato, dejando sin efecto la recategorización como Reserva Forestal Protectora Regional. Esta decisión se basó en la vulneración al derecho a la consulta previa de las comunidades afrodescendientes del territorio.

En años posteriores, CORPOURABÁ adoptó la Política para el Manejo Integrado de la Zona Costera (MIZC), impulsando estrategias interinstitucionales que contemplan los manglares como zonas clave para la sostenibilidad ambiental del litoral antioqueño. A través de la Resolución 005 de 2017 se actualizó la zonificación de los manglares en la unidad Ecoserie Punta de Las Vacas, consolidando criterios ecológicos, funcionales y de ordenamiento territorial, aunque sin actualizar integralmente el PMIM vigente desde 2005.

A pesar de los avances logrados desde la formulación del Plan de Manejo Integral de los Manglares en 2005, durante el periodo 2005–2025 no se llevaron a cabo acciones formales de seguimiento, actualización técnica ni fortalecimiento participativo del instrumento, lo que ha generado rezagos significativos frente a la normatividad ambiental vigente, los estándares de participación étnica y comunitaria, y la articulación institucional necesaria para una gestión efectiva del ecosistema de manglar. A esto se suma la incorporación de nuevas delimitaciones territoriales, como la zonificación ecológica de 2017 y la declaratoria del área protegida Humedales entre los ríos León y Suriquí. En este contexto, se evidencia la necesidad urgente de actualizar el PMIM, integrar los aprendizajes acumulados en los últimos 20 años y dar respuesta a las dinámicas ambientales, sociales y normativas actuales que afectan al territorio. Asimismo, considerando las cerca de 500 hectáreas que ha venido interviniendo CORPOURABÁ en procesos de restauración y conservación, se hace necesario revisar el área de aplicación del Plan con un enfoque ecosistémico y

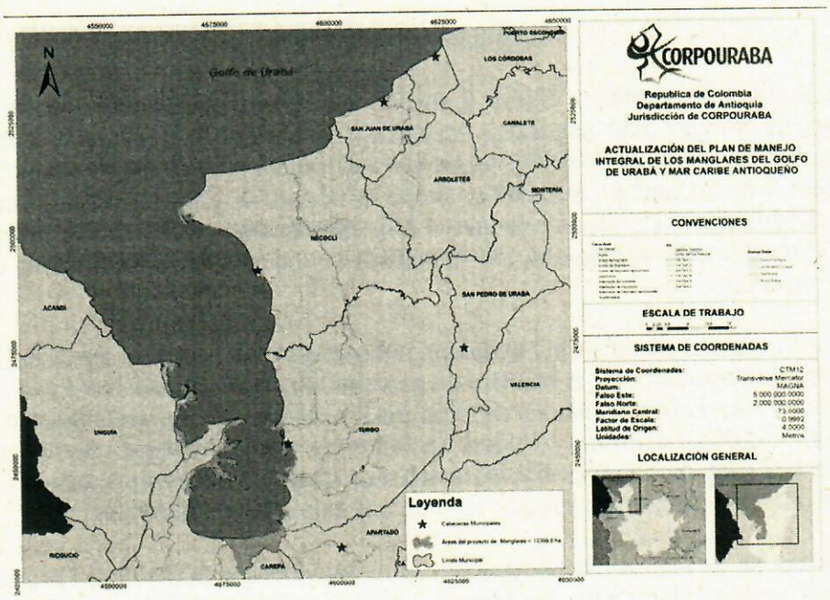
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos Nro. 200-13-03-01-0056-2026.

territorial más integral.

El Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño (PMIM), formulado en 2005, representó un avance significativo en la planificación ambiental de los ecosistemas de manglar en los municipios de Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes. Sin embargo, han transcurrido más de 19 años sin que se haya realizado un proceso de actualización técnica, participativa y normativa del instrumento, lo cual ha generado rezagos frente a las dinámicas actuales del territorio, las nuevas exigencias de gestión ambiental y lo establecido en la resolución No 1263 de 2018.



Durante este periodo, el ecosistema de manglar del Urabá ha sido objeto de un progresivo proceso de degradación ambiental, tal como lo evidencia el estudio técnico de zonificación para la Ecoserie Punta de Las Vacas (Resolución 005 de 2017). Este documento identificó múltiples problemáticas estructurales que afectan la funcionalidad ecológica y la integridad del manglar, entre ellas:

- Alta tasa de pérdida de cobertura vegetal, con cifras entre 6.2% y 6.3% anual entre 2003 y 2013, especialmente en sectores como Punta Las Vacas y la costa oriental, por causas como tala, erosión y conversión a potreros.
- Fragmentación del ecosistema y cambio en la composición de especies dominantes, observándose un debilitamiento progresivo de Rhizophora mangle y el aumento de especies secundarias menos resilientes.
- Amenazas de origen antrópico superiores a las de origen natural, con impactos por tala selectiva, actividades agropecuarias, construcción de canales, infraestructura no regulada y contaminación difusa.
- Erosión litoral intensa, especialmente en la barra de Punta Las Vacas, asociada a la deforestación de la vegetación protectora y a procesos de deriva costera.
- Contaminación por sedimentos y agroquímicos, filtrados desde zonas agrícolas y urbanas adyacentes, afectando la calidad del agua y la salud del ecosistema.
- Presión sobre los servicios ecosistémicos del manglar, incluyendo la disminución de recursos pesqueros, pérdida de hábitats clave para especies amenazadas (aves, mamíferos, delfines, manatíes), y afectación de su rol como biobarrera y reservorio de carbono.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-25-3120-2026
Fecha: 21-11-2026 Hora: 11:02 AM Folios:

Estas problemáticas se agravan ante la ausencia de una planificación ambiental actualizada, con capacidad de orientar acciones de conservación, restauración o uso sostenible en zonas críticas. El plan vigente no contempla mecanismos para priorizar intervenciones ni responde a las condiciones socioambientales actuales del territorio.

A su vez, el contexto jurídico y ecológico en el que se inscribe el proyecto refuerza la necesidad de su implementación. En particular, la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional reconoció al río Atrato y sus ecosistemas como sujetos de derechos, ordenando a las autoridades adoptar medidas eficaces para su protección, restauración y conservación. En este sentido, la actualización del PMIM se configura como una respuesta estratégica a este mandato, al intervenir directamente en la zona de desembocadura del río Atrato —una de las áreas más sensibles y presionadas ambientalmente— e incorporar principios de restauración ecológica, gobernanza territorial y conservación biocultural.

Además, el instrumento permitirá fortalecer los derechos colectivos de las comunidades étnicas que habitan el territorio manglar como lo son el Consejo comunitario de Bocas del Atrato de Leoncito, los Manaties y Mayor del bajo Atarto, todas ubicadas en el Municipio de Turbo, así como implementar enfoques diferenciales y participativos que reconozcan su papel en el cuidado del ecosistema.

Finalmente, el Plan de 2005 presenta vacíos metodológicos y procedimentales: no se dispone del plan de trabajo que orientó su formulación, no se aplicaron procesos de consulta previa con comunidades étnicas y se carece de una estrategia de participación social y de caracterización institucional, elementos hoy requeridos por la normatividad ambiental de la resolución No 1263 de 2018.

Por tanto, la actualización del PMIM se configura como una necesidad urgente para garantizar una gestión adaptativa y efectiva del manglar del Golfo de Urabá y el Caribe antioqueño. Esta actualización permitirá:

- Integrar los hallazgos técnicos recientes.
- Corregir vacíos normativos y procedimentales.
- Fortalecer la gobernanza ambiental del territorio.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos étnicos y el enfoque diferencial.
- Establecer prioridades de manejo según criterios de conservación, restauración y resiliencia ecosistémica.
- Contribuir a la materialización de los principios establecidos en la Sentencia T- 622 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló el proyecto; **ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. La estrategia metodológica se desarrolla en cuatro fases empleando un enfoque participativo, involucrando a comunidades locales, como se observa a continuación:

Fase 1. Aprestamiento: incluye la Síntesis y Definición Jerárquica del Territorio: Esta fase busca sentar las bases técnicas y sociales para la actualización del PMIM. Se parte de un análisis detallado del instrumento vigente de 2005, de los vacíos metodológicos y normativos acumulados, así como de los aprendizajes de Zonificaciones de otras CARs. Se diseñará la ruta metodológica del proceso, incorporando desde el inicio los enfoques étnicos, de género y territorial, y estableciendo mecanismos de articulación con consejos

comunitarios, resguardos indígenas y autoridades locales. Esta fase es clave para garantizar legitimidad, cumplimiento normativo y una planificación ambiental contextualizada.

Fase 2. Caracterización y Diagnostico: en esta etapa se caracterizan de forma rigurosa y actualizada los componentes físico- bióticos, socioeconómicos, ambientales y de gestión del riesgo del ecosistema de manglar del Golfo de Urabá, integrando información espacial, documental y primaria. Se realiza acorde a lo establecido en el anexo técnico No 1. De la resolución 1263 de 2018 - Términos de referencia para la formulación, complementación o actualización de los estudios de caracterización, diagnóstico y zonificación del manglar, el cual define que el diagnóstico debe ilustrar las condiciones actuales del área, precisando problemáticas, presiones, oportunidades de manejo y prioridades estratégicas.

Fase 3. Prospectiva, Zonificación Ambiental y Formulación: en esta etapa se construyen los elementos sustantivos del nuevo plan de manejo. A partir de Diagnóstico y de la participación comunitaria, se identificarán los objetos de conservación, las presiones sobre el manglar y las dinámicas socioecológicas del territorio. Con base en estos insumos, se definirán objetivos estratégicos, metas de gestión, líneas de acción y perfiles de proyecto que aborden problemáticas como la pérdida de cobertura vegetal, la fragmentación del ecosistema y la presión sobre los servicios ecosistémicos. Esta fase también definirá los arreglos institucionales necesarios para implementar el plan de forma efectiva y concertada.

Fase 4. Formalización: Esta fase garantiza que el instrumento cumpla con los requerimientos de MINAMBIENTE y tenga plena validez jurídica e institucional. Se consolidará el documento técnico definitivo del nuevo PMIM, el cual será presentado ante las instancias formales de CORPOURABÁ y socializado con las comunidades del territorio manglar. Este proceso incluirá las consultas previas exigidas por la normativa vigente, subsanando una de las principales omisiones del plan de 2005. La adopción formal mediante acto administrativo permitirá establecer el plan como herramienta rectoral para la gestión del ecosistema.

La Formalización, de acuerdo con Ospina et al (2020) es el proceso destinado a realizar la consulta previa para adoptar el ordenamiento del manglar, por su naturaleza es trasversal a las fases referidas previamente

Esta alternativa ofrece una solución estructural, legítima y técnicamente fundamentada para garantizar la conservación efectiva del ecosistema de manglar, fortalecer la gobernanza ambiental y contribuir al ordenamiento territorial en el Golfo de Urabá y el Caribe antioqueño

Consecuentemente a lo anterior, CORPOURABA celebró un convenio con el objeto de desarrollar la "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales de promover la gestión ambiental, la planificación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, requiere adelantar el proceso contractual para ejecutar la INTERVENTORIA del proyecto "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION**

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-25-3120-2026
Fecha: 21-11-2026 Hora: 11:02 AM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos Nro. 200-13-03-01-0056-2026.

1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018"

OBJETO: Desarrollar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Articulo 2 Numeral 3) de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Articulo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de concurso de méritos, siguiendo lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDA CONSULTARSE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PROYECTO Y/O PLIEGO DE CONDICIONES: Los interesados en participar podrán consultar los documentos relacionados con el proceso en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA: 25/11/2026 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO El presupuesto oficial para los servicios de consultoría objeto del presente proceso, será hasta de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($214.053.884),** IVA (19%) incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

Se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia, expedidos por el Profesional Universitario de CORPOURABA:

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-25-3120-2026
Fecha: 21-11-2026 Hora: 11:02 AM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos Nro. 200-13-03-01-0056-2026.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	CDP	
				Nº	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.02.006.32033203-0706.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1088	FCA	383	61.923.315
2.3.2.02.01.003.32023202-0702.3212899.1.0.01.1.2.3.3.04	Papeles n.c.p. (Fase Aprestamiento)	1241	FCA	533/SI IF 726	20.665.490
2.3.2.02.02.006.32023202-0702.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p. (Fase Aprestamiento)	1240	FCA	533/SI IF 726	84.622.658
2.3.2.02.02.008.32023202-0702.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. (Fase Aprestamiento)	1239	FCA	533/SI IF 726	108.765.736

Que tanto los estudios previos como el pliego de condiciones y demás documentos del proceso pueden ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y las Leyes 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 CORPOURABA convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Que el cronograma para la presente convocatoria es el que se relaciona a continuación, ello no obsta para que CORPOURABA expida adendas para modificarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

CRONOGRAMA SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	11/11/2026 15:00	SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación de estudios previos	11/11/2026 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11/11/2026 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19/11/2026 15:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	19/11/2026 15:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-25-3120-2026
Fecha: 21-11-2026 Hora: 11:02 AM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos Nro. 200-13-03-01-0056-2026.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21/11/2026 16:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/11/2026 16:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	123/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	24/11/2026 16:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo máximo para expedir adendas	24/11/2026 18:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Ofertas	25/11/2026 11:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Apertura de ofertas	25/11/2026 11:05	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	25/11/2026 11:15	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación del informe de verificación o evaluación	26/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01/12/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Firma del Contrato	02/12/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03/12/2026 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	03/12/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la Apertura del Concurso de Méritos Nro. 200-13-03-01-0044-2026, cuyo objeto consiste en: Desarrollar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

"Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos Nro. 200-13-03-01-0056-2026.

ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones correspondientes al presente proceso contractual en el portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma establecido en los mismos.

TERCERO: Designar como comité evaluador al profesional universitario del área de contratación adscrito a la Secretaria General, a la Profesional Universitaria (presupuesto) de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Secretaria General y la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental.

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			